



VISTOS:

- a) Memorándum Nº 1586, de fecha 02 de Noviembre de 2011, de la Oficina de Relaciones Públicas, que solicita aprobación de Bases de Participación "XI Versión del Carnaval Andino Internacional con la Fuerza del Sol 2012".
- b) Ordinario Nº 1481, de fecha 08 de Noviembre de 2011, de Asesoría Jurídica.
- c) Registro de Correspondencia Nº 19740, de fecha 09 de Noviembre de 2011, de Administración Municipal.
- d) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO:

APRUEBANSE las Bases de Participación de la "**XI Versión del Carnaval Andino Internacional con la Fuerza del Sol 2012**". que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES GENERALES

La Ilustre Municipalidad de Arica, la Federación de la Cultura y las Artes Indígenas "*Kimsa Suyu*", y la Asociación Indígena Confraternidad de Agrupaciones Folclóricas Andinas de Arica "*Inti Ch'amampi*", presentan las bases del Carnaval Andino Internacional *Con la Fuerza del Sol*, que se realizara los días viernes 27, sábado 28 y domingo 29 de Enero del año 2012 en la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota.

El Carnaval Andino Internacional *Con la Fuerza del Sol*, es la expresión popular de las raíces andinas manifestadas a través de la danza y música abarcando la macro región comprendida en las actuales fronteras de los países de Bolivia, Perú y Chile.

Es objetivo del Carnaval rescatar, promover, difundir y proyectar los valores de la cultura andina a través de la práctica de sus tradiciones y costumbres, expresadas en las danzas y música de los pueblos andinos.

Tiene como principio la práctica y difusión de la diversidad de danzas existentes en la macro región.

En la presente versión se expresa las voluntades de la Ilustre Municipalidad de Arica, la Asociación Indígena Confraternidad de Agrupaciones Folclóricas Andinas de Arica "*Inti Ch'amampi*" y la Federación de la Cultura y las Artes Indígenas "*Kimsa Suyu*". Esta unidad está basada en principios de respeto y complementación de los roles que cada una de las instituciones aportan al evento. Este evento es patrimonio de la sociedad civil aymara, y lo pone a disposición de la ciudad de Arica y la humanidad, para proyectar Arica como la capital del folklor andino de Chile, ante el mundo.

I.- DE LA ORGANIZACION

ARTICULO 1.- El Carnaval Andino Internacional *Con la Fuerza del Sol*, es producido, financiado y organizado por la **Ilustre Municipalidad de Arica**, la Asociación Indígena Confraternidad de Agrupaciones Folclóricas Andinas de Arica "*Inti Ch'amampi*", en adelante **La Confraternidad** y la Federación de la Cultura y las Artes Indígenas "*Kimsa Suyu*", en adelante, **La Federación**.

ARTICULO 2.- La Ilustre Municipalidad de Arica, la Federación de la Cultura y las Artes Indígenas "*Kimsa*

Suyu" y la Asociación Indígena Confraternidad de Agrupaciones Folclóricas Andinas de Arica "Inti Ch'amapi", son la **Comisión Organizadora** encargada de planificar, elaborar y coordinar el programa del Carnaval Andino *Con la Fuerza del Sol*.

ARTICULO 3.- Será autoridad máxima del Carnaval Andino Internacional *Con la Fuerza del Sol*, la Comisión Organizadora, compuesta por cinco representantes de la Ilustre Municipalidad de Arica designados por el Alcalde; cinco dirigentes del directorio de la Asociación indígena Confraternidad de Agrupaciones Folclóricas Andinas de Arica "Inti Ch'amapi" y cinco dirigentes del directorio de la Federación de la Cultura y las Artes Indígena "Kimsa Suyu".

ARTICULO 4.- La Comisión Organizadora, en el marco de esta actividad cultural se preocupará de realizar las siguientes actividades: A) Producción General del Evento, B) Financiamiento del Programa, C) Difusión y promoción del evento y, D) Coordinación con todos los estamentos públicos y privados que colaboran con el certamen (Carabineros, Aduana, SAG, PDI, Cruz Roja, Servicio de Salud, etc.).

La Federación y la Confraternidad harán su aporte por intermedio de las agrupaciones consistentes en bailes, vestimentas, bandas de bronce; antes, durante y después del Carnaval.

ARTICULO 5.- Los miembros de la Comisión Organizadora para actuar válidamente en ella, deberán presentar documento válido y vigente en el que conste su facultad para representar a la institución respectiva.

ARTICULO 6.- La Comisión Organizadora será presidida por el **Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica** o por quien éste designe, la vicepresidencia será ocupada alternadamente por el presidente de la Confraternidad y Federación. Queda establecido que las decisiones de la Comisión Organizadora deberán adoptarse por la **unanimidad** de sus miembros, de lo contrario el Alcalde en su calidad de presidente tendrá la facultad de adoptar las decisiones en caso de que en la comisión no exista unanimidad sobre algún tema.

El Alcalde para adoptar esta decisión deberá ser informado de los hechos por los miembros de la Comisión Organizadora, la que en este caso actuará sólo como un órgano consultivo.

ARTICULO 7.- La Comisión Organizadora tendrá un **Secretario de Actas** que será designado de entre sus miembros en la primera reunión que se lleve a efecto. Para la validez de las actas que suscriba, éstas deberán ser firmadas por los presidentes de la Federación y de la Confraternidad y por un miembro que represente a la Ilustre Municipalidad de Arica, todos los cuales actuarán en este caso como Ministros de Fe.

ARTICULO 8.- La composición de la Comisión Organizadora será oficializada por **Decreto Alcaldicio**.

ARTICULO 9.- Se constituirá una **Comisión Fiscalizadora** que se hará cargo de velar por el cumplimiento de las presentes bases en lo relativo a la presentación de las agrupaciones en el Carnaval, especialmente la puntualidad, número de bailarines y lo estatuido en el reglamento de evaluación que deberá confeccionarse al efecto, como igualmente estará a cargo de la aplicación de las sanciones que estas bases contemplen. Esta comisión será constituida por un dirigente de las agrupaciones pertenecientes a la Confraternidad, un dirigente de las agrupaciones pertenecientes a la Federación y un representante de la Municipalidad, quienes tendrán a su cargo un equipo de fiscalizadores.

II.- DE LAS INSCRIPCIONES

ARTICULO 10.- Cada agrupación folklórica deberá presentar ante la Federación o ante la Confraternidad una solicitud escrita dirigida a la directiva de la organización a la cual desee pertenecer voluntariamente, para ser evaluada su incorporación a la Federación o la Confraternidad. En ella deberá indicar el tipo de expresión cultural andina que representa, la cantidad de bailarines que componen su agrupación

folklórica, identificación de su representante legal, dirección y teléfono, como así mismo debe indicar el lugar de ensayo. No podrán participar en actividad alguna del Carnaval Andino *Con La Fuerza del Sol* las agrupaciones folklóricas que no pertenezcan a la Confederación o la Fraternidad en conformidad a este artículo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18 de estas bases.

ARTICULO 11.- Cada agrupación folklórica deberá a través de su representante legal, luego de haber cumplido con lo dispuesto en el artículo precedente, llenar una ficha de inscripción para participar en el Carnaval señalando su personalidad jurídica vigente, directiva, número de bailarines (individualizados con su nombre completo, Rut y domicilio), danzas que practican y la categoría a participar, y derivar toda la documentación correspondiente a la Ilustre Municipalidad de Arica la cual remitirá estos antecedentes a la Comisión Organizadora. La inscripción al Carnaval Andino Internacional *Con la Fuerza del Sol* es totalmente gratuita.

Las inscripciones solo se recibirán a contar del día de publicación de estas bases en la página web de la Ilustre Municipalidad de Arica y hasta el día 30 de Noviembre de 2011.

Todo cambio de categoría luego de la presentación de la inscripción dispuesta en este artículo queda prohibido.

La Comisión Organizadora emitirá la lista oficial de las agrupaciones folklóricas que participaran en el Carnaval Andino *Con la Fuerza del Sol* a más tardar el día 15 de Diciembre de 2011. Su decisión será inapelable.

ARTICULO 12.- Se crea la **Oficina del Carnaval** en la cual trabajaran los miembros de la Comisión Organizadora.

ARTICULO 13.- La Comisión Organizadora después de analizar cada solicitud y ver si cumple todos los requisitos establecidos en las bases, emitirá un certificado de la inscripción, indicando la categoría en que participa.

ARTICULO 14.- En caso de que una agrupación folklórica no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en las bases, su ingreso será sometido a votación por parte de la Comisión Organizadora.

ARTICULO 15.- Los grupos inscritos deberán participar en las diversas actividades que sean invitados por la Comisión Organizadora y la Ilustre Municipalidad de Arica, para realizar la promoción del Carnaval Andino *Con la Fuerza del Sol* 2012.

III.- DE LOS PARTICIPANTES

ARTICULO 16.- El Carnaval Andino tiene dos modalidades de participación, cuales son:

- **En calidad de invitado**
- **En competencia.**

ARTICULO 17. - Las agrupaciones que participen **en competencia** deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser agrupaciones que practiquen la cultura folklórica indígena (pueblos y organizaciones originarias; organizaciones de carácter indígena, etc.) sin distorsionar el carácter de la cultura y costumbres indígenas.
- Tener personalidad jurídica al día.
- Cumplir las condiciones de las presentes bases.

ARTICULO 17 BIS.- La agrupación folklórica o miembro de la misma que difunda, propague o manifieste cualquier tipo de publicidad de instituciones de carácter público o privado, o fines políticos ajenos al evento será sancionado con la exclusión de su participación en el evento Carnaval.

Toda publicidad realizada por entes externos al evento sin autorización de la Comisión Organizadora está

prohibida.

PARTICIPANTES INVITADOS

ARTICULO 18.- Invitados Nacionales o Internacionales: La Comisión Organizadora oficiara invitaciones a agrupaciones folklóricas internacionales o nacionales de los distintos circuitos de eventos con las características del Carnaval Andino. La comisión priorizara muestras folklóricas diferentes a las que se presentan en el Carnaval.

PARTICIPANTES EN COMPETENCIA

ARTICULO 19.- Participantes en competencia: Atendida la naturaleza regional del Carnaval las agrupaciones participantes **en competencia** deberán tener su domicilio y residencia en la Región de Arica y Parinacota. Las **categorías generales** de participación en competencia son las siguientes:

a) **Categoría de danzas internacionales**, distribuida en:

- 1.- Sub categoría **danzas Morenadas**;
- 2.- Sub categoría **danzas Caporales**;
- 3.- Sub categoría **danzas Thinkus**;
- 4.- Sub categoría **danzas Semi-livianas**: Danzas Llamerada, Waca – Waca, Diablada, Kullaguada, Pujllay, Antawara, Suri Sicuri y Tobas.

b) **Categoría de danzas de rescate local.** Consistentes en expresiones de danzas locales que se practican en los valles de la costa (Azapa, Lluta); ciudad de Arica; Cordillera; y Pre cordillera de la región Arica Parinacota, definidas en cuatro subcategorías indicadas en los artículos del 24 al 27 de las bases.

CATEGORIA DANZAS INTERNACIONALES

ARTICULO 20.- Sub categoría Danzas Morenadas: Se definen como danzas pesadas, con coreografía más lenta y trajes ornamentales pesados.

Para participar en esta subcategoría se exigirá, además de los requisitos generales contemplados en las bases, tener un mínimo de **120 bailarines**, distribuidos en portaestandarte, figuras y bloques de bailarines compuestos de niños, jóvenes y adultos mayores. Solo podrá haber un máximo de dieciséis niños menores de doce años en el bloque adulto.

Se les exige la indumentaria original de la danza de la morenada.

ARTICULO 21.- Sub categoría Danzas Caporales. Se define como una danza que tiene su origen en la Saya, ritmo característico de la zona andina que combina la cultura afro y la cultura aymara.

Para participar en esta subcategoría se exigirá, además de los requisitos generales contemplados en las bases, tener un mínimo de **60 bailarines** distribuidos en portaestandarte, figuras y bloques de bailarines compuestos de niños, jóvenes y adultos mayores. Solo podrá haber un máximo de nueve niños menores de doce años en un bloque infantil y un máximo de diez niños menores de doce años en el bloque adulto

ARTICULO 22.- Sub categoría Danzas Thinkus. Se define como danza liviana, de coreografía rápida, con movimientos más atléticos y acrobáticos.

Para participar en esta subcategoría se exigirá, además de los requisitos generales contemplados en las bases, tener un mínimo de **60 bailarines**, distribuidos en portaestandarte, figuras y bloques de bailarines compuestos de niños, jóvenes y adultos mayores. Solo podrá haber un máximo de nueve niños menores de doce años en un bloque infantil y un máximo de diez niños menores de doce años en el bloque adulto.

ARTICULO 23.- Sub Categoría Danzas Semi livianas: Llamerada, Waca-waca, Diablada, Kullaguada, Pujllay, Antawara, Suri- sicuri y Tobas. Se definen como danzas semi livianas, de movimientos lentos.

Para participar en esta subcategoría se exigirá, además de los requisitos generales contemplados en las bases, tener un mínimo de **60 bailarines**, distribuidos en portaestandarte, figuras y bloques de bailarines compuestos de niños, jóvenes y adultos mayores. Solo podrá haber un máximo de nueve niños menores de doce años en un bloque infantil y un máximo de diez niños menores de doce años en el bloque adulto.

ARTICULO 23 BIS: Para el cómputo de los bailarines mínimos exigidos en cada subcategoría, no se incluirá al portaestandarte ni a los niños menores de doce años.

CATEGORIA DANZAS DE RESCATE LOCAL

ARTICULO 24.- Sub categoría Carnaval de pueblos de Cordillera y Pre cordillera. Definidas como las expresiones de música y danza que se originan y practican en los pueblos de Pre-cordillera y los pueblos de Cordillera de la región Arica-Parinacota, con instrumentos autóctonos o tradicionales y sin banda de bronce.

Para participar en esta subcategoría se exigirá, además de los requisitos generales contemplados en las bases, tener un mínimo de **30 bailarines**.

ARTICULO 25.- Sub categoría Valles Costeros. Definidas como las expresiones de música y danza que se originan y practican en los valles de Azapa y Lluta de la región Arica-Parinacota, con instrumentos autóctonos o tradicionales y sin banda de bronce.

Para participar en esta subcategoría se exigirá, además de los requisitos generales contemplados en las bases, tener un mínimo de **50 bailarines**.

ARTICULO 26.- Sub categoría de Pueblos Originarios y otras culturas indígenas. Esta sub categoría incorpora el rescate de danzas que pertenecen a pueblos originarios andinos y otras culturas indígenas residentes en la región Arica-Parinacota como, **Zampoñada, Moseñada, y Tarkeros Pequeños**.

Para participar en esta sub categoría se exigirá, además de los requisitos generales contemplados en las bases, tener un mínimo de **30 bailarines**.

ARTICULO 27.- Sub categoría Comunas y otras de carácter de rescate local: Esta sub categoría incorpora el rescate de danzas que pertenecen a las comunas de los pueblos originarios andinos de la región Arica-Parinacota, como igualmente a la **Cultura Afrodescendiente y Danzas Los Negritos**.

Para participar en esta sub categoría se exigirá, además de los requisitos generales contemplados en las bases, tener un mínimo de **30 bailarines**.

ARTICULO 28.- La coordinación de los participantes en competencia será determinada por la Comisión Organizadora (sorteo, definición, horario de salida, actividades, pre carnaval, premios etc.).

Respecto de las agrupaciones folklóricas inscritas en la subcategoría **Carnaval de pueblos de Cordillera y Pre cordillera**, éstas deberán presentarse en el primer y segundo bloque de presentación de los tres días en que se desarrolla el Carnaval.

ARTICULO 29.- Las comparsas serán clasificadas por la Comisión Organizadora, de acuerdo al tipo de danzas que practican.

IV.- DE LOS BAILARINES

ARTICULO 30.- Para estas bases son bailarines las personas que practican danzas colectivas sin distinción de sexo ni edad y que participan voluntariamente en una comunidad u agrupación folklórica con derecho a participar en el evento Carnaval.

ARTICULO 31.- Su registro en una agrupación con derecho a participar en el evento Carnaval se registrará conforme los estatutos internos de cada agrupación.

ARTICULO 32.- La Comisión Organizadora creará un libro de registro de dirigentes y bailarines en el cual se anotarán todos los antecedentes de aquellos que participen en el evento Carnaval, como igualmente cualquiera otra observación que deba dejarse registrada relativa a su conducta en el mismo.

ARTICULO 33.- El bailarín debe guardar en toda actividad que participe en relación al evento Carnaval un comportamiento respetuoso tanto con los demás bailarines como con los dirigentes que trabajen en el mismo, el público en general y con los miembros de las demás instituciones que colaboren en su realización. Su comportamiento negativo será anotado en el libro a que se refiere el artículo 32.

ARTICULO 34.- No habrá más limitaciones en la participación de los bailarines excepto las especificadas en las presentes bases. Las comparsas podrán estar constituidas por niños, jóvenes, adultos y adultos mayores. Se aceptará la presencia de bailarines extranjeros con la restricción de que no superen el veinte por ciento del total de los bailarines que integren la agrupación con derecho a participar en el evento Carnaval, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18. El no cumplimiento de esta última restricción se sancionará en conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de estas bases.

ARTICULO 35.- Los bailarines no podrán bailar para otras agrupaciones que estén en la misma categoría que la agrupación que los inscribe.

ARTICULO 36.- Queda estrictamente prohibida la participación doble de un bloque (superior a nueve bailarines) de una agrupación a favor de otra agrupación en el mismo carnaval. La infracción a esta disposición se sancionará en conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 de estas bases.

ARTICULO 37.- La banda de bronce que acompaña a la comparsa o agrupación folklórica no podrá ocupar un tiempo adicional al exigido para cada agrupación.

ARTICULO 38.- Las agrupaciones no podrán solicitar ningún tipo de aportes, donaciones, subvenciones u otros recursos económicos a nombre del Carnaval Andino *Con la Fuerza del Sol*, ya sea de empresas públicas o privadas de carácter nacional o internacional.

La infracción a lo dispuesto en este artículo será sancionada con la expulsión de la agrupación infractora del evento Carnaval.

V.- DE LOS JURADOS

ARTICULO 39.- El jurado estará compuesto por personalidades conocedoras de la realidad de la danza andina, el cual estará conformado por miembros nacionales e internacionales. Estos tendrán reuniones técnicas para conocer el instrumento de evaluación a aplicar.

Las danzas de rescate local solo serán evaluadas por jurados chilenos.

La Comisión Organizadora implementará un reglamento de evaluación del jurado que dé garantías de imparcialidad y establezca los procedimientos de evaluación de los participantes.

ARTICULO 40.- El jurado del Carnaval Andino *Con la Fuerza del Sol*, deberá ser presentando tres días antes del evento en una conferencia de prensa ante la comunidad en donde se le hará entrega oficial de la pauta de evaluación del Carnaval.

ARTICULO 41.- El jurado estará ubicado en un punto fijo y en cada uno de los escenarios que defina la Comisión Organizadora. El jurado actuara con imparcialidad, ciñéndose a la pauta técnica proporcionada por la Comisión Organizadora. Su decisión será inapelable.

ARTICULO 42: El jurado declarara los ganadores en cada categoría. Para ello, solo evaluara los dos primeros días de presentación de cada agrupación en competencia.

VI.- DE LAS BANDAS

ARTICULO 43.- Las bandas que acompañen a las comparsas o agrupaciones folklóricas con derecho a participar en el evento Carnaval deben constituirse a lo menos con treinta músicos, los cuales se presentaran uniformados. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18 de estas bases.

ARTICULO 44.- Las bandas de las agrupaciones que participen en la categoría de danzas de rescate local, deberán usar instrumentos tradicionales tales como tarkas y zampoñas, debiendo constituirse a lo menos con veinte integrantes.

ARTICULO 45.- Toda la música empleada por las agrupaciones que participen en el evento Carnaval deberá ser en vivo, exigiéndose en la categoría de danza internacional el acompañamiento musical por bandas de bronce durante todo el recorrido y presentación ante el jurado. Para las categorías de rescate local se permitirá amplificación adicional portátil por medio de un carro de arrastre o de un vehículo motorizado menor.

ARTICULO 46: Se deja establecido que será de exclusiva responsabilidad de las agrupaciones folklóricas que participen en el Carnaval el uso de la música que empleen en sus presentaciones, lo cual deberá efectuarse en conformidad a las normas de derecho de autor vigentes.

La Municipalidad de Arica no se hará responsable de reclamo alguno por las infracciones a las normas del derecho de autor en las cuales incurran las agrupaciones folklóricas participantes del Carnaval.

VII.- DE LAS ÑUSTAS

ARTICULO 47.- Cada agrupación folklórica que participe en el evento Carnaval deberá presentar una Ñusta que represente su imagen oficial, cuyos antecedentes deberán entregarse al momento de solicitar su inscripción al Carnaval.

ARTICULO 48.- Las Ñustas serán las promotoras del Carnaval en las actividades a nivel local, nacional e internacional que se realicen como forma de promocionar el evento y deberán participar en las que se programen con dicho fin.

ARTICULO 49.- La Ñusta deberá participar en las actividades programadas propias del Carnaval (Conferencia de prensa, entrega de trípticos, viajes promocionales, etc.-)

VIII.- DE LA PRESENTACION

ARTICULO 50.- Todas las agrupaciones que participen en el *convite* de Carnaval, obtendrán un porcentaje adicional al puntaje total del primer día de participación, lo cual será regulado en el reglamento de evaluación.

ARTICULO 51.- Cada agrupación deberá participar en un *pasacalle* promocional.

ARTICULO 52. - Cada agrupación deberá llevar un lienzo o estandarte que lo identifique claramente.

ARTICULO 53.- Cada organización deberá presentar una breve reseña del grupo. Este documento debe ser entregado en hoja tamaño carta, letra Arial 12, con un mes de antelación al inicio del carnaval y debe ser enviado a la Comisión Organizadora.

ARTICULO 54.- La Ñusta de cada comparsa deberá estar debidamente identificada con una banda.

ARTICULO 55.- La salida de las comparsas en el evento se decidirá por sorteo.

ARTICULO 56.- La comparsa o agrupación folklórica en competencia que se atrase en su horario de salida, además de la sanción en puntaje, se colocará al final del bloque de todos los grupos en competencia

IX.- DE LA PREMIACION

ARTICULO 57.- Se premiará a los participantes del Carnaval Andino *Con la Fuerza del Sol*, de conformidad con los lugares obtenidos en la evaluación realizada por el jurado. La evaluación estará basada en presentación, coreografía, interacción con el público y vestuario. Los premios que se entregarán, como estímulo a los participantes, será dinero en documento y se entregara al representante legal de la organización.

Los montos de los premios se establecerán por Decreto Alcaldicio, previa aprobación del presupuesto requerido para ello en sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Arica.

ARTICULO 58.- Se entregarán también los siguientes estímulos, no consistentes en dinero, por parte del jurado:

- a) Estímulo al mejor grupo invitado.
- b) Estimulo al mejor portaestandarte.
- c) Estimulo a la mejor figura infantil y adulto mayor del certamen.

ARTICULO 59.- La entrega de premios será dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al término del Carnaval Internacional *Con la Fuerza del Sol*, los que se encuentran supeditados al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Personalidad Jurídica de la agrupación que resulte favorecida con algún premio vigente al momento de la entrega efectiva de éste.
- b) Presentación de los certificados de vigencia al día al momento de la recepción del premio.

ARTICULO 60.- La Municipalidad hará entrega de los premios a cada comparsa en un acto público.

X.- DE LAS RESTRICCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 61.- Cualquier falta de respeto, amenaza, daños a la propiedad o hecho de violencia de parte de una persona que participe en el Carnaval, tanto como bailarín, socio, dirigente o como representante de la Federación o de la Confraternidad, a otro bailarín, miembro de la una banda, socio, dirigente o funcionario de la municipalidad que preste servicios en el Carnaval, será sancionado por la Comisión Fiscalizadora, de acuerdo a la siguiente escala de sanciones, atendida la gravedad del hecho:

- a) Amonestación Verbal
- b) Multa de 1 a 5 UTM a beneficio de la Confraternidad y la Federación en igual porcentaje.

- c) Expulsión del evento.
- d) Expulsión del evento de la agrupación a la que pertenezca el autor de la falta.

Lo anterior sin perjuicios de la denuncia que correspondiere si los hechos revisten caracteres de delito. La resolución que adopte la Comisión Fiscalizadora imponiendo alguna sanción será tomada en conciencia y será inapelable. El pago de la multa que se pueda aplicar por este hecho será de responsabilidad de la agrupación a la cual pertenezca el sancionado, debiendo enterarse dentro del plazo fatal de veinticuatro horas de adoptada la resolución bajo apercibimiento de pérdida de los premios que le pudiera corresponder.

ARTICULO 62.- La agrupación que no se presenta con el mínimo de bailarines exigidos por las presentes bases en cada uno de los tres días de Carnaval, será sancionada con el descuento del veinte por ciento de su evaluación total y le privará del veinte por ciento del premio que le pudiera corresponder.

ARTICULO 63.- La sanción a la infracción del artículo 36 será aplicada a la agrupación que reciba bailarines de la misma categoría de otra agrupación, con el descuento del veinte por ciento de su evaluación total y le privará del cincuenta por ciento del premio que le pudiera corresponder, quedando además limitada a acceder a los tres primeros lugares de su categoría. La infracción deberá constatare por un miembro del equipo de fiscalización, quién la pondrá en conocimiento de la Comisión Fiscalizadora para que resuelva en conciencia y su decisión será inapelable. Comprobada la infracción por la Comisión Fiscalizadora está comunicara su resolución al jurado para la aplicación de la sanción.

ARTICULO 64.- No se permitirá el uso de fuegos artificiales ni se podrá utilizar material inflamable dentro de las comparsas. La infracción a este artículo será sancionada con el descuento del treinta por ciento del puntaje obtenido en el día de la presentación, sin perjuicio de la denuncia correspondiente por la infracción a la ley de control de armas y explosivos.

ARTICULO 65.- Queda prohibido el ingreso de familiares de los bailarines en pleno desarrollo del evento. Sólo podrán estar los delegados y coordinadores debidamente acreditados por la Comisión Organizadora.

ARTICULO 66.- Queda prohibido el ingreso de fotógrafos o filmadores que no se encuentren debidamente acreditados por la Comisión Organizadora.

ARTICULO 67.- Las agrupaciones participantes del Carnaval *Con la Fuerza Del Sol* no podrán participar, durante el desarrollo del evento, en ningún otro certamen de la misma naturaleza realizado en otras comunas de Chile. La agrupación que incurra en esta falta será expulsada del evento y su participación para futuros eventos deberá ser evaluada en conformidad a esta falta.

Toda agrupación que quiera participar en otro evento de igual o similar naturaleza al del Carnaval Andino *Con la Fuerza del Sol* y que se realice en fecha distinta al de aquel, deberá consultar y obtener previamente la debida autorización de la Comisión Organizadora.

ARTICULO 68.- Atendida las limitaciones de tiempo y espacio para el desarrollo del evento, solo se aceptaran inscripciones para participar en las sub categorías **Morenadas, Caporales y Thinkus** respecto de agrupaciones que hayan participado en el Carnaval del año 2011 en la misma sub categoría, no aceptándose inscripciones de nuevas agrupaciones de Morenadas, Caporales y Thinkus. No obstante, estas nuevas agrupaciones podrán participar reforzando a los grupos con derecho a inscribirse en el Carnaval, con la misma vestimenta y pasos de la agrupación que lo acogió, previa autorización de la Comisión Organizadora. La solicitud respectiva deberá efectuarse por escrito y suscrita tanto por el representante legal de la agrupación que reciba el reforzamiento como por el representante legal de la agrupación que refuerce a la anterior, con a lo menos un mes de antelación al inicio del Carnaval.

La misma restricción se aplicará a las agrupaciones correspondientes a la **cultura afrodescendiente y danzas Los negritos.**

ARTICULO 69.- La comparsa de niños no podrá participar en competencia en el Carnaval.

ARTICULO 70: Cualquier otro incumplimiento por parte de las agrupaciones participantes a lo dispuesto en estas bases como en los instrumentos que éstas especifiquen que deban crearse para darle ejecución al Carnaval y que no estuviere sancionado especialmente en alguna disposición, será sancionado con la pérdida del puntaje correspondiente al día de presentación en el cual hubiera ocurrido la infracción.

XI.- DE LOS DIRIGENTES O REPRESENTANTES DE LAS COMPARSAS.

ARTICULO 71.- Cada agrupación participante del Carnaval deberá designar a un representante o dirigente que sirva de enlace de la misma con la organización del evento. Su nombramiento deberá informarse a la Comisión Organizadora con a lo menos un mes de anticipación a la fecha de inicio del Carnaval. Sin perjuicio de lo anterior, el dirigente o representante nombrado podrá ser reemplazado cuantas veces sea necesario, debiendo informarse la decisión y los motivos a la Comisión Organizadora por escrito por el representante legal de la agrupación correspondiente.

ARTICULO 72.- La agrupación que participe en el Carnaval no podrá estar asociada simultáneamente a la Confraternidad y la Federación. Será requisito para participar en el Carnaval que cada agrupación se encuentre libre de deudas (dinero, vestuario o materiales) y de sanciones respecto de la Federación o Confraternidad a la cual pertenezca.

ARTICULO 73.- Los miembros de la Confraternidad y Federación y sus dirigentes en ejercicio no podrán hacer proselitismo político en el evento.

XII.- DE LOS CARROS ALEGORICOS Y VEHICULOS MOTORIZADOS

ARTICULO 74.- No se permitirán carros alegóricos motorizados salvo en la sub categoría de **Cordillera y Pre cordillera**, en la que se permitirán vehículos menores en la medida que sean necesarios para su puesta en escena.

XIII.- DEL CIRCUITO

ARTICULO 75.- El circuito será definido por la comisión organizadora considerando los informes de factibilidad técnica emitidos por Carabineros y la correspondiente autorización del Ministerio de Transporte y cautelando la seguridad de los bailarines.

La Unidad de Soporte Técnico deberá publicar las presentes Bases de Participación en la página Web de la Municipalidad de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, SECPLAN, Relaciones Públicas, Dirección de Desarrollo Comunitario, Oficina Indígena, Soporte Técnico y Secretaría Municipal.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

(FDO.) WALDO SANKAN MARTINEZ, ALCALDE DE ARICA Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines correspondientes.



WSM/HAR/CCG/bcm.-

Administración y Finanzas * Dirección Control * Asesoría Jurídica * SECPLAN * ADQUISICIONES * DIDECO * Oficina Indígena * Relaciones Públicas * Soporte Técnico * Archivo.